

Finca número 138.—Tomás Sanz Flou.
 Finca número 139.—Martín Pérez Legüe.
 Finca número 140.—Manuel Pérez Legüe.
 Finca número 141.—Carmelo Pérez Legüe.
 Finca número 142.—Faustino Pérez Lou.
 Finca número 143.—Valero Alias Lou.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.339-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse de Joaquín Costa. Recreimiento Defensa y saneamiento de Graus. Expediente número 1.º, adicional. Término municipal de Graus (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas en el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de febrero de 1969 en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 53, de fecha 3 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 51, de fecha 3 del mismo mes, ambos del citado año 1969, con las siguientes inclusiones:

Finca número 20.—José Español Ardicá.
 Finca número 21.—Ayuntamiento de Graus.
 Finca número 22.—Pilar Celaya Atmella y otros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.341-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas al Taller Escuela Sindical «San José», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial de la Organización Sindical y Presidente del Patronato del Taller Escuela Sindical «San José», de Badajoz, Centro no Oficial de Formación Profesional, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1956, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en el Taller Escuela Sindical «San José», de Badajoz, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de Educación y Ciencia de 5 de julio de 1967 y 23 de febrero de 1968, se consideren ampliadas en la especialidad de Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1969 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Antonio Quintana Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintana Díaz contra la denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la solicitud del recurrente de fecha 12 de agosto de 1967 y la desestimación tácita también del recurso de reposición interpuesto sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado y estimando tal recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintana Díaz contra la denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la solicitud del recurrente de fecha 12 de agosto de 1967 de que se le reconocieran como efectivamente prestados los años que estuvo separado del servicio como Maestro nacional por expediente de depuración, que fué dejado sin efecto, y contra la desestimación tácita también del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, acordando en su lugar computar al recurrente a efectos de trienios, como efectivamente prestado en servicio activo, el tiempo que estuvo separado del servicio por sanción recaída en expediente de depuración, luego dejada sin efecto, o sea, desde 1 de febrero de 1937 a 24 de mayo de 1953; condeñando a la Administración a estar y pasar por tal declaración; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid plazas de Profesor agregado de Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad:

«Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial (Fisiología humana)» (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

«Histología y Embriología general y Anatomía patológica (Histología)» (Departamento de Histología, Embriología general y Anatomía patológica).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de febrero de 1970 relativa a Centros escolares nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Decreto de 5 de mayo de 1941, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarían en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a cabo los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

1. A). Centros escolares de régimen normal de previsión. Con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

PROVINCIA DE ALBACETE

Municipio: Higuera. Localidad: Higuera. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal, y contará con nueve unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales. Al mismo tiempo se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de Casillas de Marín y la unidad escolar de asistencia mixta de Oncebreros, ambas del término municipal de Higuera, y se reconoce a sus Maestras titulares, en su caso a ocupar Escuela vacante en la Escuela comarcal de Higuera, en las condiciones y al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Municipio: Huércal-Overa. Localidad: Huércal-Overa. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Virgen del Río», que pasará a tener veintitrés unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo, se suprimen las unidades escolares de asistencia mixta siguientes: «Santa María de Nieva», con domicilio en Las Minas; «La Hoya»; «La Rambla Grande», con domicilio en Ruchete; «Santa María de Nieva», con domicilio en Molinico, y «Loma». Todas ellas del término municipal de Huércal-Overa. Se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares de las Escuelas suprimidas el derecho a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Municipio: Oñate. Localidad: Oñate. Constitución del Colegio nacional mixto, de carácter comarcal, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (doce unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran las diez unidades escolares de niños que componían el Colegio nacional de niños, que desaparece; se integran asimismo las dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada de niñas, que también desaparece; se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en instalaciones de nueva construcción. Al mismo tiempo se suprimen las unidades escolares de asistencia mixta siguientes: «Berezano», «Garibay», «Uribarri» y «Urréjola», todas del término municipal de Oñate. Se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares el derecho a ocupar las plazas que se crean en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares de Enseñanza Primaria que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares sin curso. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata.

PROVINCIA DE ALICANTE

Municipio: Almoradí. Localidad: Raiguer. Supresión de la unidad escolar de niñas, por falta de local. Las niñas quedarán escolarizadas en la vecina Escuela graduada de Algorfa.

PROVINCIA DE BARCELONA

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Supresión de las ocho unidades escolares de Educación Especial, servidas por Maestras, dependientes del Consejo Escolar Primario «San Guillermo», que fueron creadas por Orden de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Municipio: Frades. Localidad: Vistalegre. Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: San Saturnino. Localidad: Ribora. Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Valdoviño. Localidad: Carreira. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Supresión de las dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada de la Cuesta de San Gregorio, dependientes del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

PROVINCIA DE LÉRIDA

Municipio: Rocafort de Vallbona. Localidad: Lloréns. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por disminución del censo escolar. Los alumnos quedan escolarizados en la Escuela comarcal de San Martín de Maldá.

Municipio: Rocafort de Vallbona. Localidad: Rocallaura. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por disminución del censo escolar. Los alumnos quedan escolarizados en la Escuela comarcal de San Martí de Maldá.

PROVINCIA DE LUGO

Municipio: Taboada. Localidad: Taboada. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

PROVINCIA DE MADRID

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Supresión de cuatro unidades escolares del Colegio nacional de niñas «Portugal», que quedará convertida en Escuela graduada de la misma denominación y domicilio (Victor Pradera, número 21), suprimiéndose al mismo tiempo la plaza de Director escolar. El Centro quedará reducido a siete unidades escolares y la dirección con curso (cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

PROVINCIA DE OVIEDO

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Supresión de la unidad escolar de niños del Hogar «Enrique Cangas», dependiente del Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Municipio: Creientes. Localidad: Quintá. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Estepa. Localidad: Estepa. Supresión del Colegio nacional de niñas, que fue creado por Orden de 6 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por falta de local. El Centro se creó con ocho unidades escolares y la plaza de Director.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de la unidad escolar de niñas de la calle Quevedo, número 10, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Municipio: Villamuriel de Campos. Localidad: Villamuriel de Campos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Municipio: Zaragoza. Localidad: Alfocea. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Tercero.—Modificaciones en Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares existentes ni el de plazas de Directores escolares hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento o la denominación de los Centros afectados. Con respecto a los traslados que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 13 de octubre de 1953. Cuando se trate de Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de previsión habrá que acreditar a sus Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado.

PROVINCIA DE ALBACETE

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Autorización de traslado de cuatro unidades escolares del Colegio nacional mixto «Virgen de los Llanos», que venían funcionando en locales inadecuados.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Constitución de una Escuela graduada de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad» que contará con cuatro unida-

des escolares y la dirección con curso y que funcionará en el número 20 de la calle Alcalde Muñoz. A tal efecto se integran en el nuevo Centro la unidad escolar de niñas creada por Orden de 17 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y las tres unidades escolares de niñas Parroquiales de San Sebastián, que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario Diocesano y que pasan a depender del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad».

Municipio: Huércal-Overa. Localidad: El Saltador. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en el nuevo Centro una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización, y que pasan a ser de régimen normal de provisión, y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas ya existentes.

PROVINCIA DE BARCELONA

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. La Escuela graduada mixta de la calle Molino, barriada de Faus Pelegrí, con diez unidades escolares y la dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas), se denominará «Joaquín Costa».

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. El Colegio nacional mixto sito en la ronda de Torrasa, con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), se denominará «Santiago Ramón y Cajal».

Municipio: Manresa. Localidad: Manresa. Ampliación de la Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación Escolar «Padre Algué», que contará con diez unidades escolares y dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el Centro escolar, a los solos efectos de graduación, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Enseñanza Media».

Municipio: San Vicente dels Horts. Localidad: San Vicente dels Horts. Autorización de traslado de ocho unidades escolares que funcionaban en locales inadecuados, del Colegio nacional mixto, a los nuevos construidos. Al mismo tiempo se concede a este Centro escolar la denominación de «San Jorge».

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. La Escuela graduada de niñas «Sagrada Familia», de la barriada de Fray Albino, que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», pasa a depender del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de las Mercedes».

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Constitución de la Escuela graduada mixta «Santa Teresa», dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», de la Jefatura Provincial del Movimiento, que funcionará en la calle Motril, sin número, del sector Sur, y que contará con once unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran y trasladan al edificio escolar del indicado domicilio las siguientes unidades escolares, todas pertenecientes al Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús»: Las unidades escolares de niños números 4 y 5, de la barriada de Occidente; las unidades escolares de niños números 1 y 2, del Campo de la Verdad; las unidades escolares de niñas números 6 y 7, de la barriada de Occidente; las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de niñas de igual denominación y que venían funcionando en la calle Adarve.

Municipio: La Rambla. Localidad: La Rambla. Autorización de traslado de las doce unidades escolares que componen el Colegio nacional de niños «José Antonio» a los nuevos locales construidos.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Bérchules. Localidad: Alcútar. Autorización de traslado a los nuevos edificios de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Municipio: Zumaya. Localidad: Oiguina. La Escuela graduada mixta municipal queda convertida en unidad escolar de asistencia mixta de régimen normal de provisión, al cesar la Maestra municipal que la regía y disolverse el Consejo Escolar Primario Municipal, al amparo de la disposición transitoria sexta de la Ley de Educación Primaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Niebla. Localidad: Niebla. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, y que venían funcionando en locales provisionales.

PROVINCIA DE LEÓN

Municipio: Carucedo. Localidad: Carucedo. Constitución de una Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, que contará con tres unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas), a base de las unidades escolares ya existentes, que venían funcionando independientemente.

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Villafranca del Bierzo. Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Lorenzo de Brindiz», que pasará a tener diez unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en la Escuela graduada mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que venían dependiendo del disuelto Consejo Escolar Primario «Fundación Josefina Castañeda», y que pasan a ser de régimen normal de provisión.

PROVINCIA DE SANTANDER

Municipio: Barcena de Cicero. Localidad: Cicero. Autorización de traslado de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construidos.

Municipio: Lamasón. Localidad: Lafuente. Autorización de traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construidos.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan:

PROVINCIA DE ALMERÍA

Municipio: Níjar. Localidad: Pozo del Capitán. Por Orden de 15 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero) se convertían una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Campo de Níjar, que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización, en Escuelas de régimen normal de provisión. Se aclara y completa dicha Orden indicando que la localidad donde radican es Pozo del Capitán, y el domicilio, Puebloblando. Al mismo tiempo se rectifica dicha Orden haciendo constar que es una unidad escolar de asistencia mixta la que se convierte.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Municipio: Villarreal de los Infantes. Localidad: Villarreal de los Infantes. La Escuela graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Flors», de la calle Ermita, número 253, que fué creada por Orden de 14 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) y posteriormente ampliada, ha de considerarse radicada dentro del casco de población de Villarreal de los Infantes y no como perteneciente a la entidad «Virgen de Gracia», del mismo término municipal.

PROVINCIA DE LEÓN

Municipio: Fabero. Localidad: Fabero. El número total de unidades escolares del Colegio Nacional mixto, que se amplía por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero) es de veinte unidades escolares y no de veintuna como por error se hizo constar en dicha Orden.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Municipio: Alfarràs. Localidad: Alfarràs. La Escuela graduada mixta ampliada por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero) funciona en régimen de Agrupación Escolar y tiene creada la plaza de Director escolar por Orden de 16 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

PROVINCIA DE MÁLAGA

Municipio: El Borge. Localidad: El Borge. Por Orden de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se crea una unidad escolar de párvulos. Se aclara que existe casa habitación para la Maestra que rija esta Escuela y que la creación debe considerarse en el apartado 1.º, B).

PROVINCIA DE MURCIA

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Por Orden de 10 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se constituye la Escuela graduada mixta «Santa María de Gracia» mediante diversas creaciones e integraciones. Se rectifica en el sentido de que son dos las unidades escolares de niñas creadas y no una.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Municipio: Cambrils. Localidad: La Marina. El Centro Escolar de Orientación Marítima de Cambrils, que queda ampliado con la creación de una unidad escolar de niñas por Orden de 10 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), radica en la localidad de La Marina y no en Cambrils, como se dijo.

PROVINCIA DE TOLEDO

Municipio: Villacañas. Localidad: Villacañas. Por Orden de 10 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se crea una unidad escolar de niñas en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Asunción». Queda rectificada, pues la unidad escolar que se crea es la de niñas.

PROVINCIA DE ZAMORA

Municipio: Cobrerros. Localidad: Sotillo de Sanabria. Por Orden de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se suprime la unidad escolar de niñas y se convierte en mixta la de niñas. Ha de entenderse que la Escuela que se convierte en mixta es la de niños.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Municipio: Las Cuerlas. Localidad: Las Cuerlas. Por Orden de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se suprime la unidad escolar de niñas y se convierte en mixta la de párvulos. Se rectifica en el sentido de que la unidad escolar que se convierte en mixta es la de niños.

Municipio: Villalba del Perejil. Localidad: Villalba del Perejil. Por Orden de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se suprime la unidad escolar de niños y se convierte en mixta la de niñas. Debe rectificarse en el sentido de ser la unidad escolar de niñas la que se suprime y la de niños la que se convierte en mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se clasifica a la Escuela de Arte Dramático y Danza Profesional, no oficial, autorizada el Teatro-Escuela «Ára», de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) y con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza Profesional, no oficial, autorizada el Teatro-Escuela «Ára», establecido en la calle Muelle Viejo, número 7, de Málaga.

2.º El Teatro-Escuela «Ára» quedará adscrito, a todos los efectos mencionados en el citado Decreto, al Conservatorio Profesional de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de febrero de 1970 por la que se limita el plazo para la solicitud del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Practicante de Medicina y Cirugía.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se reconoció a los Practicantes de Medicina y Cirugía el derecho a solicitar la convalidación de este título por el de Ayudante Técnico Sanitario.

Al no haberse previsto en la repetida Orden ministerial una limitación en el plazo para la solicitud de tal diploma, que puede provocar la prolongación de situaciones de interinidad no deseables, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios en su sesión celebrada el 27 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto que el plazo para la solicitud del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Practicante de Medicina y Cirugía, acogidos a la Orden ministerial de 29 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), finalizará, sin prórroga alguna, a los seis meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se aprueba el primer curso del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de Oviedo.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de Oviedo solicita de este Ministerio la implantación del Curso Selectivo de Ciencias de dicha Facultad, en igualdad de condiciones al concedido por Orden ministerial de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de agosto) a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitud que hace suya el respectivo Rectorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de Oviedo, según la Orden ministerial de 21 de julio de 1969, que a continuación se indica:

	Horas semanales
<i>Primer cuatrimestre</i>	
Biología	5
Matemáticas	5
Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15
<i>Segundo cuatrimestre</i>	
Física médica	5
Química médica	5
Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Nicolás Crespo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Nicolás Crespo y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Nicolás Crespo y los treinta y tres compañeros mas, productores de la «Empresa Enrique Miralles», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, dictada en expediente de crisis laboral afectante a la expresada Empresa, debemos declarar válida y subsistente la citada Resolución por ser acomodada a Derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.